



ORD. U.I.P.S.-N° 827

ANT.: Solicitud de ampliación de plazo para la presentación de descargos.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito que indica.

Santiago, 24 OCT 2013

DE : Sebastián Elgueta Alarcón  
Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio

A : Felipe Velasco Silva  
Pampa Camarones S.A.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), y la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("LBPA"); este fiscal pasa a señalar lo siguiente:

1. Con fecha 11 de septiembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-017-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a **Pampa Camarones S.A., Rol Único Tributario N° 76.085.153-1**, titular del proyecto "**Explotación Mina Salamancaqueja**" y "**Planta de Cátodos Pampa Camarones S.A.**", ambos ubicados en la Región de Arica y Parinacota.
2. Con fecha 03 de octubre de 2013, Pampa Camarones S.A., por medio de su representante legal, Felipe Velasco Silva, solicitó ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, en razón del Ord. U.I.P.S. N° 651, de fecha 11 de septiembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. Ante ello, el 04 de octubre de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 742 ("Ord. N° 742"), se accedió a la solicitud del titular, otorgándole ampliación de plazo por el máximo legal, por un total de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la formulación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.
4. Finalmente, con fecha 24 de octubre de 2013, Pampa Camarones S.A., por medio de su representante legal, Felipe Velasco Silva, solicitó nueva ampliación de plazo para formular descargos, en razón del Ord. U.I.P.S. N° 651, de fecha 11 de septiembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. En virtud del escrito referido en el párrafo 3° del presente acto administrativo, lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 y habiéndose otorgado ya el máximo legal de ampliación de plazos en el Ord. N° 742, este fiscal procede a rechazar la ampliación solicitada, por ser contraria a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Sebastián Elgueta Alarcón**

**Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio  
Superintendencia del Medio Ambiente**



**Carta Certificada:**

- Sr. Felipe Velasco Silva, domiciliado en Los Conquistadores 1700 Piso 9, comuna de Providencia, Santiago.
- Sr. Luis Sandrock Hildebrandt, SEREMI Salud, Región de Arica y Parinacota, domiciliado en calle Maipú 410, comuna y ciudad de Arica.
- Sr. Hans Schmauck, Director Regional de SERNAGEOMIN, Región de Arica y Parinacota, domiciliado en David Giván 2910, comuna y ciudad de Arica.
- Sr. José Barraza Llerena, Coordinador Regional del Consejo de Monumentos Nacionales, Región de Arica y Parinacota, domiciliado en calle 7 de Junio 176, depto. 301, comuna y ciudad de Arica.

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol D-017-2013